

RES. 1948/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004206, Ent. N° 3199/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Canelones, relacionadas con la solicitud de anuencia para la exoneración de pago del tributo de la Unidad Básica de Venta (UBV) en la Feria Vecinal de los días domingo en la Localidad de Toledo, a los señores Julián Torres y Jacinto Rodríguez;

RESULTANDO: 1) que según surge de las actuaciones remitidas por la Administración, los contribuyentes mencionados solicitaron la exoneración del pago del tributo mencionado;

2) que el Concejo Local, mediante Resolución N° 61/2019, autorizo la exoneración de referencia;

3) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución de fecha 14/7/2020, solicitó a la Junta Departamental la anuencia respectiva para conceder la exoneración del pago del tributo de la Unidad Básica de Venta (UBV) en la feria vecinal de los domingos en Toledo, a favor de los señores Julián Torres y Jacinto Rodríguez, Cédula de Identidad números 3:786.843-3 y 1:069.187-9, respectivamente;

4) que el Legislativo Departamental, mediante Resolución N° 0284/2020, de fecha 4/8/2020, aprobada por 22 votos en 25 ediles presentes, dispuso conceder la anuencia solicitada;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 273 numeral 3 y 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que se trata de una exoneración tributaria que cumple con lo preceptuado por la Ordenanza N° 62 de este Cuerpo de fecha 13/11/1985, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/995;

3) que la exoneración dispuesta no afecta el equilibrio presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Canelones;
- 3) Devolver las actuaciones.

bf